ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 0410 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EDGAR EDSON DANIEL RESTREPO CORONADO

CODIGO TRAZABILIDAD	**3.1.1.6.1**		

FECHA: 14-05-2026.

Entre los suscritos, **JAISSNEY ALEXANDRA OSPINA MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.548.877 expedida en **Ibagué -Tolima,** Subdirectora de Administración de Recursos Naturales, según Resolución N° 0001 del 01 de enero de 2024 y Ordenadora del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra, **EDGAR EDSON DANIEL RESTREPO CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.138.839 de Ibagué - Tolima, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificatoria, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos acordado modificar las cláusulas: SEGUNDA- PLAZO y QUINTA- VALOR del contrato de Prestación de servicios **Nº 410 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **A)** Que CORTOLIMA suscribió el contrato de prestación **Nº 0410 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026** con **EDGAR EDSON DANIEL RESTREPO CORONADO** cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PRPFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y PLANEACION DE PRODUCTOS DE COMUNICACIONES EXTERNAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE LA OFICINA DE RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DE LOS PLANES DE DIFUSION**. Por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.250.000) M/CTE.** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 2026000452 de fecha 19-01-2026 y plazo de ejecución de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **B)** Que el supervisor mediante justificación de fecha 12 de mayo de 2026 manifiesta que en el marco de la ejecución contractual derivada del contrato **Nº 0410 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026**, se ejecutan actividades en los procesos desarrollados en la Oficina de Relacionamiento Institucional. **C)** Ahora bien la Oficina de Relacionamiento Institucional

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 0410 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EDGAR EDSON DANIEL RESTREPO CORONADO

CODIGO TRAZABILIDAD	**3.1.1.6.1**		

FECHA: 14-05-2026.

requiere continuar fortaleciendo su equipo de trabajo de conformidad con las necesidades diarias que se presenten en la misma, para asegurar el cumplimiento de las metas y programas de la Corporación, atendiendo a las necesidades diarias relacionadas con el objeto contractual. **D)** Adicionalmente es menester indicar que el personal de planta que existe para cubrir las necesidades propias de la Oficina de Relacionamiento Institucional, no resulta suficiente para realizar los requerimientos del servicio, razón por la cual se hace necesario dar continuidad al desarrollo de las actividades diarias que se presentan en marco de la misionalidad de la Corporación. **E)** Que el supervisor mediante justificación de fecha 06 de mayo de 2026 manifiesta que el contratista ha cumplido a satisfacción con las obligaciones contractuales convenidas y así mismo manifiesta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato en comento. **F)** Que para amparar el presente compromiso existe certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000970 de fecha 12 de mayo de 2026, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE. Corolario lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Modificar las CLAUSULAS: SEGUNDA- PLAZO y QUINTA-VALOR del contrato de prestación de servicios **Nº 0410 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026**. **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución a prorrogar mediante la presente acta modificatoria corresponde a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. **PARAGRAFO:** Con esta modificación el plazo de ejecución del contrato asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del acta de inicio**. CLAUSULA-TERCERA VALOR:** El valor de la presente acta modificatoria corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO:** Con esta Modificación el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.750.000) M/CTE**. **CLAUSULA CUARTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** CORTOLIMA pagará el valor de la presente acta modificatoria con cargo al siguiente rubro: **A)** 2223931161 101 Vig 2026 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL 3 1 1 6 1 Fortalecimiento de las comunicaciones y las relaciones institucionales/ SOBRETASA AMBIENTAL. Por valor de

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 0410 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EDGAR EDSON DANIEL RESTREPO CORONADO

CODIGO TRAZABILIDAD	**3.1.1.6.1**		

FECHA: 14-05-2026.

CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE. **PARAGRAFO:** Se aclara que la disponibilidad presupuestal que ampara el presente compromiso lo asume CORTOLIMA, al momento de realizar los giros con cargo al presente compromiso. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición será pagado en **UN (1) PAGO POR PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, POR VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE. CLAUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la firma de las partes, y el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal definitivo. **PARAGRAFO:** El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de este contrato y CORTOLIMA podrá darlo por terminado sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al Contratista. **CLAUSULA SEPTIMA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Elaboró:Juan Diego Posada Buritica-Contratista oficina de contratación.

Revisó: Angelica Maria Valencia Bonilla-Jefe Oficina de Contratacion.